



Cayhuayna, 17 de diciembre de 2019.



Vistos los documentos que se acompañan en veinte y ocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal con el Oficio N° 1606-2019-UNHEVAL-AL, remite al Rector el informe N° 069-2019-UNHEVAL-UPJ, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales de la UNHEVAL, quien emite opinión legal respecto a la Prestación Adicional de la Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los ambientes del Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la cual se realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Contrato N° 0522-2019-UNHEVAL, de fecha 28.AGO.2019, se suscribió el contrato con la Empresa MULTISERVICIOS Y NEGOCIOS S.R.L, para la prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia para los Ambientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en merito a la autorización de Contratación Directa aprobada por el Titular del Pliego, mediante el cual se contrató el servicio de 25 personales de seguridad y vigilancia.

Segundo: Que, mediante Informe N° 048-2019-UNHEVAL-SEGyVIG, de fecha 11.NOV.2019, el Superior de Seguridad y Vigilancia de la UNHEVAL, precisa que se requiere 15 agentes de seguridad adicional para el Huerto Agrícola, Complejo Recreacional Kotosh, Centro Recreacional Kotosh, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Colegio de Aplicación, CEPREVAL y Casa de la Cultura Museo Leoncio Prado de los cuales 4 deben portar armas y 11 sin armas; necesidad que acontece en atención a que el personal CAS asignado para el servicio de vigilancia va ser rotado de áreas según refiere el supervisor y el Jefe de la Sub Unidad de Operaciones.

Tercero: Que, de acuerdo a lo precisado en el Informe N° 3296-2019-UNHEVAL/OPyPU-J, emitido por el Jefe de Presupuesto se tiene que existe crédito presupuestario hasta 52,725.00, para el incremento de personal información que realiza en atención al Oficio N° 1110-2019-UNHEVAL-DIGA, de fecha 20.NOV.2019.

cuarto: Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 101.5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "En las Contrataciones Directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que lo aprueba", la cual al ser concordado con lo dispuesto del artículo 1010.1° de la misma norma legal que señala que las contrataciones directas por desabastecimiento estipulado en el artículo 27.1 inciso c) no es delegable; corresponde al Rector aprobar las prestaciones adicionales.

Quinto: Que, el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución prestación adicionales en el caso de bienes, servicios y consultoría hasta el 25 % del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad de contrato...", en el presente caso el contrato original se realizó por la suma de S/. 285, 000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil con 00/1000 soles), por el periodo de 04 meses desde el día siguiente de suscrito el contrato, por lo que el 25% sería la suma de S/. 71.250.00(Setenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), atendiendo a que la prestación adicional debe realizarse hasta el 27 de diciembre de 2019; quedando pendiente 14 días para la conclusión del contrato se considera que el monto a contratarse se encuentra dentro de los límites del 25% establecida en la norma legal precisada; Se considera procedente que el titular del pliego apruebe las prestaciones adicionales de 15 agentes de los cuales 11 deben ser sin armas y 04 con armas hasta el 27 de diciembre de 2019, en las mismas condiciones que el contrato original.

OPINIÓN: Que, se emita la resolución rectoral disponiendo lo siguientes:

1. Aprobando las prestaciones adicionales en la contratación directa por situación de desabastecimiento del servicio de seguridad y vigilancia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; de 15 agentes de seguridad de los cuales 04 de ellos deben portar armas y 11 sin portar armas, la cual debe realizarse en las mismas condiciones del contrato original hasta el 27 de diciembre de 2019.
2. Que, la Dirección General de Administración de manera inmediata implemente dentro de sus atribuciones las acciones necesarias para la ejecución de las prestaciones adicionales aprobadas y se cumpla con todo los procedimientos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 10686-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1720-2019-UNHEVAL

Pag. 02

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** las prestaciones adicionales en la Contratación Directa por situación de desabastecimiento del servicio de seguridad y vigilancia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; de **15 agentes de seguridad** de los cuales 04 de ellos deben portar armas y 11 sin portar armas, la cual debe realizarse en las mismas condiciones del contrato original hasta el **27 de diciembre de 2019**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección General de Administración de manera inmediata implemente dentro de sus atribuciones las acciones necesarias para la ejecución de las prestaciones adicionales aprobadas y se cumpla con todo los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.
- 3º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-OPyP
UP/SUSA
UA/
UP
VIGILANCIA
URH-UEyC-File
Facultad Med. Vet.
Archivo